

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000376-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

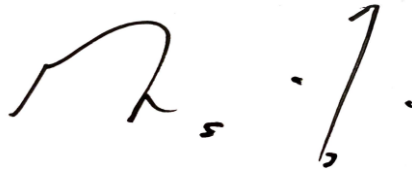
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, **NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 efectuadas por la parte actora, como quiera que una vez verificadas las notificaciones efectuadas a las vinculadas COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LISTOS S.A, no se encuentra el respectivo acuse de recibido que permita corroborar que las vinculadas hubiesen tenido acceso a las notificaciones remitidas.

En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a **COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LISTOS S.A**, a los correos electrónicos de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 11 de junio de 2021 y el auto que ordenó su vinculación del 10 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio, y del auto del 10 de noviembre de 2021; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado:
i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750449012b3a523839565bc498fe0fafe2d992c7fc8ccf4c376047117c35ddd9**

Documento generado en 17/11/2022 06:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>